



## **REGLAMENTO PROGRAMA DE ESTUDIOS EN EL EXTERIOR PARA JÓVENES TALENTOS ARTES PLÁSTICAS Y/O MÚSICA**

### **CAPÍTULO I. OBJETIVO, NÚMERO Y DENOMINACIÓN**

Patrocinar estudios formales en academias o conservatorios para estudios de posgrado (máximo por dos [2] años) en instituciones extranjeras de reconocida excelencia académica.

Como política cultural, el Banco de la República apoya la creatividad en sus diferentes manifestaciones y contribuye para que el país disponga de un mayor grupo de profesionales, estimulando el perfeccionamiento de jóvenes artistas colombianos con el fin de elevar los niveles de excelencia en disciplinas como las Artes plásticas y Música en el país.

Los patrocinios se conceden alternados anualmente (un año en el área de Artes plásticas y el siguiente en el área de Música), para profesionales que se hayan destacado en el ámbito académico, en las áreas citadas.

### **CAPÍTULO II. ÁREAS**

El programa se otorgará para realizar estudios en las distintas disciplinas de las Artes plásticas y la Música, a saber:

#### **A) Artes plásticas:**

- Pintura.
- Escultura.
- Grabado.
- Dibujo.
- Fotografía.
- *Performance*.
- Instalaciones.
- Nuevos medios (digitales) y tecnología (audiovisual, video, electrónicos).

#### **B) Música:**

- Composición.
- Dirección (coral u orquestal).



- 
- Interpretación (incluye instrumentos y canto).

### **CAPÍTULO III. REQUISITOS PARA SOLICITAR UNO DE LOS CUPOS**

1. Ser colombiano y tener entre 18 y 35 años de edad a la fecha de cierre de la convocatoria.
2. El programa no está dirigido a estudiantes que ya se encuentren cursando estudios de posgrado en el exterior.
3. El programa está dirigido a jóvenes artistas plásticos y músicos que no hayan tenido la oportunidad de realizar estudios de posgrado en el exterior.
4. Acreditar la aceptación en un programa académico formal en las disciplinas enunciadas en el capítulo II, ofrecido por una institución de formación en artes plásticas o musical de reconocida excelencia académica. La carta de aceptación que expida la institución debe estar condicionada solo a la demostración de recursos financieros.
5. Tener una trayectoria de participación en la actividad artística de la ciudad o región en la cual reside o en la capital de la república.
6. Estar en disposición de presentarse a una audición y/o entrevista ante el jurado de selección.
7. Los candidatos no pueden ser empleados del Banco de la República, ni haberlo sido en los dos años inmediatamente anteriores a la presentación de su solicitud de participación en este programa.

No obstante lo anterior, se exceptúan de la regla general las personas que habiendo sido trabajadores del Banco de la República durante los dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de estudio en el exterior, su contrato de trabajo hubiera estado suspendido en virtud de licencia no remunerada como mínimo en los dos años anteriores a la citada fecha.

8. Para los beneficiarios que inicien estudios de posgrados en los Estados Unidos se les solicitará la visa J.

**Nota:** ningún funcionario del Banco, ni familiar hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, podrá concursar.

### **CAPÍTULO IV. ENTREGA DE DOCUMENTOS**



---

Los aspirantes deberán diligenciar el *Formulario para solicitud de Patrocinio Al Programa De Estudios En El Exterior del Banco De La República Para Jóvenes Talentos – Artes Plásticas Y/O Música* correspondiente y adjuntar la siguiente documentación en la fecha señalada en la convocatoria:

1. Fotocopia del título, diplomas o certificados que acrediten los estudios afines al área de estudio (al final el seleccionado debe presentar los originales, con el fin de hacer la verificación respectiva, sin excepción).
2. Calificaciones completas emitidas por la respectiva universidad donde cursó los estudios superiores. Deben aparecer todas las calificaciones obtenidas, inclusive las reprobadas o aplazadas. Si el certificado no es fotocopia de la hoja de vida académica, debe tener expresa la constancia de que no se ha omitido nota alguna.
3. Dos cartas de presentación (Anexo 2) de superiores del aspirante de la entidad donde trabajó o de profesores universitarios que hayan tenido contacto docente con el candidato.
4. Además de los anteriores documentos y de acuerdo con la especialidad deberá:

**Para Artes plásticas:**

Presentar catálogos y/o reseñas de exposiciones individuales y/o colectivas en las cuales haya participado y una serie de diez imágenes de las obras realizadas, etc. Las imágenes de la obra deberán presentar una secuencia cronológica mínimo de tres años.

**Para Música:**

- a) Anexar fotocopia de los programas de mano de los conciertos en los cuales haya participado, presentando su participación en ellos.
- b) Una grabación digital reciente (grabada en el curso de los seis (6) meses anteriores a la fecha de inscripción para aspirar al patrocinio), con el registro de algunas interpretaciones; si se trata de grabaciones de obras corales o de agrupaciones instrumentales, el aspirante deberá tener suficiente y clara participación como solista que permita evaluar sus calidades individuales. La grabación deberá ser hecha en las mejores condiciones y su duración no podrá ser inferior a media hora.
- c) Un programa escrito con las obras que interpretaría en la audición privada, en caso de ser llamado a ella.
- d) Se recomienda adjuntar críticas de prensa (requisito no obligatorio).

La grabación digital enviada por quienes desean estudiar ‘dirección de coro’ deberá estar dedicada a su repertorio coral.

Los aspirantes en el área de ‘composición’ deberán presentar partituras y grabaciones de por lo menos tres de sus obras.

5. Certificados sobre premios y distinciones.



---

## **CAPÍTULO V. PROCESO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS CUPOS**

El Banco de la República hará pública la convocatoria para participar en la adjudicación de los cupos respectivos.

### **Preselección – cumplimiento de requisitos**

Una vez cada oficina del Banco reciba las inscripciones de los candidatos, cada gerente enviará la documentación completa a la Sección de Formación y Desarrollo del Departamento de Desarrollo Humano y Bienestar, y un grupo de preselección integrado por la subgerente cultural, la dirección del Departamento de Desarrollo Humano y Bienestar y las personas que ellos designen, realizarán la preselección de los candidatos. Esta preselección tendrá como objetivo descartar aquellos aspirantes que no cumplan con los requisitos.

### **Selección**

1. Un grupo de selección escogerá, del grupo de aspirantes que hayan presentado con la debida oportunidad la documentación completa, los beneficiarios con sus suplentes (estos últimos en caso que algún titular no pueda viajar por razones de última hora).
2. Los aspirantes que cumplieren todos los requisitos serán evaluados por un jurado compuesto por profesionales de estas dos disciplinas de reconocido prestigio nacional, tanto en Música como en Artes plásticas. Para los músicos, si fuere necesario, se realizará una audición en la Sala de Conciertos de la Biblioteca Luis Ángel Arango, en la cual interpretarán las obras que deben haber preparado para el efecto.

Los artistas plásticos tendrán también una entrevista con los miembros del grupo de selección, si fuere necesario.

Con base en los resultados de la audición y la entrevista, el grupo de selección emitirá un juicio sobre los méritos y calidad artística de cada uno de los aspirantes, sus perspectivas de desarrollo futuro, etc.

3. Cumplido lo anterior, la dirección del Departamento de Desarrollo Humano y Bienestar del Banco de la República le comunicará por escrito al ganador y suplente su selección. A partir de ese momento, todos los trámites inherentes al manejo del programa, deberán realizarse a través del Departamento de Desarrollo Humano y Bienestar del Banco de la República, Sección de Formación y Desarrollo.
4. Los candidatos seleccionados en forma definitiva, así como el grupo familiar que los acompañará mientras duren los estudios, deberán presentar certificación de buena salud expedida por una EPS.



5. Cada beneficiario deberá informar por escrito, dentro del plazo señalado en la comunicación que se le envíe, a la sección de Formación y Desarrollo del Departamento de Desarrollo Humano y Bienestar, la aceptación del cupo y de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento y en el Convenio que el beneficiario suscribirá con el Banco de la República.

### **Adjudicación**

En la selección se considerarán fundamentalmente los siguientes criterios:

- Méritos y calidades artísticas de los aspirantes.
  - Perspectivas de desarrollo futuro.
  - Necesidad de la formación en el exterior como complemento de la obtenida en Colombia.
6. El beneficiario deberá suscribir:
    - a. Un Convenio con el Banco, por medio del cual se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en la presente reglamentación.
    - b. Pagaré con espacios en blanco y carta de instrucciones, con un codeudor solidario (no debe ser empleado, ni pensionado del Banco de la República, ni su cónyuge o compañero(a) permanente), el cual se hará efectivo en el momento en que el beneficiario incumpla las obligaciones contraídas en el Convenio celebrado con el Banco de la República al otorgársele el programa; documentación anexa al presente Reglamento.
  7. Carta de autorización al Banco para consultar y reportar en las Centrales de Información Financiera o Comercial (el Banco provee el formato) la situación del deudor y codeudor (firmada por los dos), con el fin de conocer su comportamiento financiero.
  8. Adjuntar el certificado de tradición y libertad del inmueble del codeudor, con fecha de expedición no superior a un (1) mes.

## **CAPÍTULO VI. BENEFICIOS ECONÓMICOS DE LOS PROGRAMAS**

El cupo otorgado por el Banco cubrirá los siguientes rubros:

1. Costo de la enseñanza (incluye matrícula, derechos de registro, inscripción y grado). Para el beneficiario seleccionado, se sufragará el costo de matrícula de un mes de estudios preliminares de inglés en una institución de reconocido prestigio en el exterior, sin que en ningún caso dicho auxilio supere la suma de USD 3.000. En los casos de pérdida académica de alguna materia por primera vez, el valor se cargará al total del



- compromiso; en caso que la pérdida sea por segunda vez, el valor lo deberá asumir el estudiante.
2. Pasajes aéreos de ida y regreso en clase económica incluyendo el valor de impuestos de salida, para el beneficiario y su familia (cónyuge o compañero(a) permanente y hasta dos hijos menores de edad). Si el beneficiario viaja a estudiar siendo soltero y contrae matrimonio durante el término del programa, no se le reconocerá el pasaje aéreo de ida de su cónyuge o compañero(a) permanente, pero sí el de regreso.
  3. Seguro médico y odontológico que cubra consulta externa, hospitalización y cirugía, si fueran necesarias, para el estudiante y su familia (cónyuge o compañero(a) permanente y hasta dos hijos menores de edad).
  4. Gastos de sostenimiento: partidas mensuales para el beneficiario, cónyuge o compañero(a) permanente y para cada hijo (hasta dos hijos menores de edad).
  5. Partida para gastos de instalación.
  6. Gastos de viaje (de ida y regreso).
  7. Asignación anual para libros.
  8. Gastos de tesis, por una sola vez.

Concepto	Valor a girar en dólares (USD)	Valor a girar en libras (£)	Valor a girar en euros (€)
Sostenimiento del beneficiario	1.500	960	1.160
Sostenimiento del cónyuge	460	300	360
Sostenimiento de los hijos	180	110	140
Gastos de instalación	120	80	90
Gastos de viaje (total de ida y regreso)	320	210	250
Ayuda para libros	500	320	390
Gastos de tesis	600	390	460

El pago en otras monedas diferentes a las mencionadas, será el equivalente en dólares americanos (USD)

9. Cuando en uso de un programa otorgado por el Banco, el beneficiario viaje al exterior en compañía de su(s) hijo(s) y no tenga cónyuge o compañero(a) permanente, tendrá derecho a recibir los beneficios económicos destinados para este último.
10. Si existiere un dinero entregado al beneficiario y no causado se compensará con los recursos económicos por entregar durante el programa. Si existiere un valor a favor del Banco o del beneficiario una vez culminado el programa, se devolverá a más tardar en los



---

tres meses siguientes a la tasa de cambio vigente del día en que se realice el hecho económico.

11. Para los postulantes menores de edad que apliquen a la convocatoria, el Banco de la República no asumirá ningún costo en el que deba incurrir el acudiente del estudiante, o costos adicionales a los ya otorgados por el Banco para el estudiante.

Las sumas para cubrir los gastos contemplados en los numerales anteriores, las fija el Consejo de Administración del Banco de la República con base en recomendaciones del Comité de Capacitación.

## **CAPÍTULO VII. DURACIÓN DEL PROGRAMA**

En principio, los beneficios se otorgan hasta por el máximo de dos (2) años, dependiendo del programa al que fue admitido y aprobado, en los cuales el beneficiario deberá demostrar que los resultados de sus estudios son satisfactorios y ameritan el mantenimiento del mismo.

El beneficiario podrá posponer su regreso al país por razones ampliamente justificadas y previa aprobación con visto bueno de la Subgerencia Cultural y aprobación del Comité de Capacitación, hasta por el doble del tiempo patrocinado por el Banco, siempre que la entidad educativa acredite que se encuentra adelantando sus estudios de manera satisfactoria. El Banco no dará ningún tipo de subsidio al beneficiario durante ese lapso de tiempo.

## **CAPÍTULO VIII. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO**

1. Cumplir con las normas que se establecen en este Reglamento y el Convenio que se suscribe al aceptar la capacitación.
2. Mientras exista sostenimiento por parte del Banco, el beneficiario no podrá realizar ningún trabajo que interfiera con la buena marcha de los estudios.
3. Informar al Departamento de Desarrollo Humano y Bienestar del Banco de la República sobre la evolución de los programas de estudios y enviar dentro del mes siguiente a la fecha de terminación del período académico las calificaciones obtenidas, o mientras estas son expedidas será válida una certificación de estudios suscrita por el director del programa. Igualmente, con debida anticipación deberá enviar los recibos de los pagos efectuados por costos de enseñanza (matrícula, registro, inscripción) y por seguros (cuando sean tomados en el exterior). Mientras no se reciban los anteriores documentos no se efectuará el giro correspondiente al costo de la matrícula y seguro médico del período académico siguiente.
4. El Banco podrá pedir en cualquier momento las informaciones adicionales que considere pertinentes en relación con los estudios y el beneficiario tendrá obligación de suministrarlas. Con base en estos informes, el Comité de Capacitación decidirá mantener o suspender el programa.



5. Durante el tiempo que duren los estudios y mientras subsista el compromiso de prestación de servicios señalado en el numeral 8 de este capítulo, el beneficiario se obliga a informar al Departamento de Desarrollo Humano y Bienestar del Banco de la República sobre cualquier cambio de domicilio o número telefónico propios y del codeudor.
6. Desarrollar plenamente el programa académico para el cual se le adjudicó el patrocinio y obtener el título o certificado correspondiente.
7. Remitir al Banco, con un mes de anticipación a la finalización del programa, un certificado expedido por la entidad educativa sobre la fecha oficial de dicha culminación y del cumplimiento de sus obligaciones académicas.
8. A su regreso al país, deberá cancelar el saldo de la deuda adquirida con el Banco, mediante el sistema de amortización previsto en este Reglamento, consistente en el abono a la obligación del valor proporcional al tiempo del servicio según la Tabla que a continuación se incorpora, desarrollando actividades multiplicadoras a través de su trabajo, o en dinero cuando no sea posible amortizarla a través de la prestación de servicios, por el tiempo que enseguida se estipula:
  - 8.1 Por el primer año de estudios en el exterior, dos (2) años de trabajo.
  - 8.2 Por el segundo año, dos (2) años de trabajo, adicionales.

El beneficiario podrá contar con un plazo de hasta seis (6) meses para presentar la documentación que acredite las actividades desarrolladas en el país para efectuar el pago con servicios, salvo situaciones excepcionales debidamente justificadas ante el Banco.

Si el beneficiario no regresa al país cuando el Banco de la República lo estipule, deberá reintegrar el valor total de las sumas giradas por concepto del programa. De igual modo, si no cumple con la totalidad del tiempo estipulado antes, deberá reintegrar la parte del valor del programa correspondiente al tiempo del servicio que no fuere posible prestar. El reintegro se hará en dólares o en su equivalente en moneda legal colombiana, calculada esta a la tasa de cambio representativa del mercado vigente para la fecha de pago. Para tal efecto se aplicará la siguiente tabla:

Años de servicio a prestar vs. tiempo de disfrute del programa	Porcentaje de cumplimiento de la amortización de la deuda por año de servicios prestado, según número de años de estudio otorgados por el Banco	
	Por un año de estudio (%)	Por dos años de estudio (%)
1	50	25
2	50	25
3		25
4		25





<b>Total</b>	<b>100</b>	<b>100</b>
--------------	------------	------------

Después del primer año, en los casos en que el programa se extienda por fracciones de año, se atenderá la siguiente norma: *“Si la fracción de tiempo es menor a seis (6) meses, este período no se tomará en cuenta; si la fracción es igual o superior a seis (6) meses, se hará equivalente a un año para efectos del pago de la deuda con tiempo de servicios o de la liquidación de la deuda que adquiere el beneficiario con el Banco”*.

9. El beneficiario deberá suministrar al Banco de la República una certificación de los títulos obtenidos de maestría o doctorado y una copia de su tesis de grado cuando haya sido aprobada por la respectiva universidad, si se considera conveniente y de interés para el Banco.
10. Cumplir con las normas que establece este Reglamento y el Convenio que se suscriba al aceptar el programa.
11. El beneficiario queda comprometido a regresar al país en el mes siguiente a la fecha de finalización del programa de estudios certificada por la entidad educativa, salvo autorización previa otorgada por el Banco de la República. Durante los primeros siete (7) días calendario los beneficiarios que cuenten con beneficios económicos continuarán recibéndolos. Pasados los siete (7) días calendario los beneficiarios no recibirán beneficios económicos.
12. Antes de viajar al exterior, el beneficiario deberá firmar un Convenio con el Banco de la República, por medio del cual se comprometa a cumplir las obligaciones establecidas en el presente Reglamento. Deberá, asimismo, suscribir un pagaré con espacios en blanco y una carta de instrucciones, con un codeudor solidario (no debe ser empleado o pensionado del Banco de la República ni su cónyuge o compañero(a) permanente), el cual se hará efectivo en el momento en que el beneficiario incumpla las obligaciones contraídas en el Convenio celebrado con el Banco. En caso de cumplir satisfactoriamente con tales obligaciones, dicho pagaré será anulado.
13. Carta de autorización para que el Banco consulte y reporte en las Centrales de Información Financiera (la Sección de Formación y Desarrollo del Banco de la República la suministrará) la situación del deudor y codeudor (firmada por los dos), con el fin de conocer su comportamiento financiero.
14. Cuando se presente una incapacidad médica durante la realización del programa académico autorizado, el Departamento de Desarrollo Humano y Bienestar del Banco de la República podrá aprobar la suspensión de los estudios por el período que la entidad educativa acepte. El estudiante presentará ante el Banco la comunicación de solicitud ante la entidad educativa y la certificación expedida por esta con el fin de conocer el período de suspensión aprobado. El Banco mantendrá las condiciones económicas inicialmente pactadas, y en los casos de extensión de tiempo, por causa de incapacidad médica acreditada por la entidad educativa, no habrá lugar al



---

reconocimiento de beneficios económicos adicionales.

15. Informar por escrito al Departamento de Desarrollo Humano y Bienestar del Banco de la República cuando el programa académico contemple la realización de intercambio con otras universidades. Para el efecto, se deberá anexar comunicación de la universidad en la que certifique que los créditos del intercambio forman parte del programa. El Banco de la República no asumirá costos adicionales para la realización del intercambio.

## **CAPÍTULO IX. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PROGRAMA**

Serán causales de terminación del programa las siguientes:

1. Culminación del programa académico.
2. Deficiente rendimiento académico. Cuando la universidad desvincule o no permita continuar al beneficiario el correspondiente programa por bajo rendimiento académico, el beneficiario deberá regresar al país en la fecha en que se le comunique tal decisión por el ente educativo.
3. El incumplimiento de las obligaciones adquiridas y establecidas en el presente Reglamento y en el Convenio suscrito con el Banco al otorgársele el programa.
4. El abandono del programa de estudios. Cuando el beneficiario suspenda sin justa causa y sin el visto bueno del Comité de Capacitación, o abandone el programa, el Banco podrá exigirle el pago del total de los recursos entregados, los cuales tendrá que devolver en un plazo no superior a un año.
5. Por decisión unilateral del Banco, adoptada por el Comité de Capacitación con la debida fundamentación, caso en el cual podría condonarse total o parcialmente el saldo de la deuda, dependiendo de las razones que motivaron esa decisión.
6. La mala conducta plenamente comprobada.
7. La adulteración de documentos, referidos en los capítulos IV y VIII de este Reglamento.
8. El cambio del programa de estudios o del centro docente, sin autorización del Banco de la República.
9. Cuando el programa se suspenda por enfermedad que impida la continuación de los estudios, el beneficiario deberá pagar con servicios, salvo que acredite su invalidez total, en cuyo caso no se aplicará cobro alguno.
10. Por muerte del beneficiario del programa.



En los casos de los numerales 3, 6, 7 y 8 quedará a criterio del Comité de Capacitación si se exige el cobro inmediato de la deuda; en el numeral 10 no se aplicará cobro alguno (si se encuentra estudiando o amortizando con servicios).

## **CAPÍTULO X. METODOLOGÍA DE LIQUIDACIÓN Y FINANCIACIÓN DE LA DEUDA ADQUIRIDA POR EL BENEFICIARIO**

Para determinar la deuda en una fecha cualquiera dentro del compromiso establecido, se ha definido la siguiente metodología para liquidar las deudas que adquiere el beneficiario del programa con el Banco de la República:

1. Se establece un momento 0 que corresponderá a la fecha en la cual se vence el permiso de permanencia en el exterior. A partir de la vinculación laboral, que sería al Banco o a una institución de las definidas en el presente Reglamento, se iniciará el pago del compromiso adquirido mediante servicios.
2. En el momento 0 se determinará el monto de la deuda en dólares, que para nuestro caso será el valor presente neto = VPN a pagar mediante servicios según la Tabla de porcentajes de cumplimiento del compromiso o a financiar, con un interés nominal anual (i) pagadero mes vencido<sup>1</sup>, mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Fórmula: } \text{VPN} = M_{ne} (1+i_e)^{ne} + \dots + M_{ne-1} (1+i_e)^{ne-1}$$

### **Variables que intervienen:**

- VPN: valor presente neto a financiar (todo en dólares).  
M<sub>ne</sub>: cada mensualidad entregada dentro del término del programa.  
i<sub>e</sub>: tasa de interés efectiva mensual para determinar el monto de la deuda.  
ne: número de la mensualidad, el cual será equivalente al número de meses anteriores al mes en el que se inicia el pago en tiempo o en dinero.

Si existieran entregas de dinero en monedas diferentes del dólar, dichos montos se convertirán a dólares a la tasa representativa del mercado del día de contabilización y se actualizará como una M<sub>ne</sub> para ser adicionada al VPN a financiar.

3. El interés nominal anual (i), será la *prime rate* más 500 puntos básicos, la cual se utilizará así: para determinar la liquidación inicial al momento de comenzar el compromiso, se tomará el promedio de los últimos doce meses de dicho momento; y para determinar la liquidación al momento del incumplimiento se tomará el promedio de los últimos seis meses inmediatamente anteriores al incumplimiento.

4. Para obtener el saldo de la deuda, se descuenta lo pagado con servicios y los intereses

<sup>1</sup> El interés nominal anual pagadero mes vencido, será el mismo que se utilizará en todo el sistema de liquidación, con la respectiva equivalencia de acuerdo con el período de tiempo correspondiente.



mensuales causados por este tiempo, según lo indicado en el capítulo VII numeral 8 y se actualiza el capital pendiente de pago.

5. El valor resultante corresponde a la deuda que debe pagar, un 30% de contado y 70% en cuotas, tal como se informa en el capítulo siguiente. Dicho pago lo puede realizar en dólares o en su equivalente en moneda legal colombiana, calculado este a la tasa de cambio representativa del mercado vigente para la fecha de pago.

6. Para pagar el saldo, es decir el 70%, se hará en las cuotas iguales semestrales o en la anualidad correspondiente, que resulte según el plazo indicado en el siguiente capítulo. Estas tendrán incorporado el interés.

Fórmula: 
$$VCI = Q \frac{[i_f(1+i_f)^n]}{(1+i_f)^n - 1}$$

**Variables que intervienen:**

Q: 70% del saldo de la deuda a pagar.

N: número de cuotas semestrales o anualidad correspondiente.

VCI: valor cuota incorporando el interés vencido sobre saldo

$i_f$ : tasa de interés para la financiación.

7. En caso de presentarse mora en el pago de alguna de las cuotas, se cobrará un interés mensual de la cuarta parte de la *prime rate* adicional al pactado en las cuotas respectivas, por cada mes o fracción de mes de atraso en el pago de la cuota. Dicho interés de mora ( $i_m$ ) se cobrará sobre la porción de capital de la cuota en mora.

Fórmula:  $VIM = (VC_n) i_m$

**Variables que intervienen:**

VIM: valor del interés en mora a cobrar.

$VC_n$ : porción de capital de la cuota en mora.

$i_m$ : tasa de interés de mora efectiva mensual.

Lo anterior implica que el valor a pagar por efectos de la mora será la suma de VCI más VIM.

## **CAPÍTULO XI. FORMA DE PAGO PARA EL SALDO DE LA DEUDA**

El beneficiario del programa deberá cancelar en el momento de presentarse el incumplimiento, de acuerdo con lo tratado en el capítulo VIII numeral 8 de este Reglamento, el 30% del saldo de la deuda debidamente actualizada y el 70% se financiará como máximo en la mitad del tiempo de compromiso que se encuentre pendiente de pago con servicios, sin que dicho plazo sea inferior a un semestre, ni superior a un año, ajustando las fracciones de tiempo superiores de tres meses a un semestre y desechándolas cuando sean inferiores. El



---

pago se hará de acuerdo con la forma de financiación descrita en el capítulo anterior y de manera preferible en cuotas iguales semestrales vencidas. Para los casos en que se requiera, el pago se respaldará con la elaboración de un nuevo pagaré y un acuerdo formal de pago.

El presente reglamento formara parte integral del Convenio suscrito por el beneficiario, quien lo firma en constancia de que está informado y ha recibido copia.

**Nombre** \_\_\_\_\_

**Firma** \_\_\_\_\_

**Fecha** \_\_\_\_\_



---

## Programas de Estudios en el Exterior - *habeas data*

Fecha \_\_\_\_\_

### Apreciado(a) señor(a)

*En cumplimiento del régimen de protección de datos personales (Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan), el BANCO DE LA REPÚBLICA informa su política sobre el tratamiento de los datos personales suministrados por los beneficiarios del programa de estudios de posgrados otorgado por el BANCO DE LA REPÚBLICA, los obtenidos en los procesos de concurso, selección, evaluación y adjudicación de los cupos al programa de estudios de posgrado otorgado por el BANCO DE LA REPÚBLICA y, en general, todos los producidos y derivados del desarrollo de la relación de beneficiario del programa otorgado por el BANCO DE LA REPÚBLICA, conforme a los procedimientos y condiciones previstos en el presente Reglamento.*

**Datos generales - Responsable:** BANCO DE LA REPÚBLICA, NIT 860.005.216-7, Oficina Principal: Bogotá, D. C. **Contacto:** a través del correo electrónico [DDHB-Beneficiariosdeestudiosdeposgrado@banrep.gov.co](mailto:DDHB-Beneficiariosdeestudiosdeposgrado@banrep.gov.co), al teléfono 343 22 10, o a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC): puntos de atención presencial, Centro de atención telefónica (línea gratuita nacional: 01 8000 911745), atención vía web. Para mayor información, consulte la página web del Banco de la República <http://www.banrep.gov.co/atencion-ciudadano> en la sección Sistema de Atención al Ciudadano (SAC).

**Finalidad del tratamiento:** los datos así suministrados al BANCO DE LA REPÚBLICA serán objeto de tratamiento (recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión) con la finalidad de cumplir adecuadamente con los referidos procesos y, en particular, con todas las actividades de análisis y verificación de requisitos, práctica de pruebas de preselección, entrevistas, verificación de referencias, formalización de ingreso al programa y las demás necesarias para el otorgamiento, funcionamiento y gestión de dicho beneficio, incluyendo la construcción de indicadores y estadísticas para el seguimiento y control de dichos procesos, así como la divulgación de análisis de resultados del programa, lo que podrá contener su nombre y perfil profesional como BENEFICIARIO, y, en todo caso, para dar cumplimiento a sus demás funciones constitucionales y legales.

El BANCO DE LA REPÚBLICA está comprometido con la seguridad y protección de los datos personales de que es responsable, y sus sistemas de gestión para manejo de



---

*información cuentan con las certificaciones vigentes ISO 9001 e ISO/IEC 27001, esta última referida a la seguridad de la información. De esta manera, buena parte de las políticas y estándares del sistema de gestión de la información de la Entidad están enfocadas a proteger la confidencialidad de la información; por ello, dispositivos de control de acceso y/o autenticación a la red, software para manejar niveles de autorización, monitorear la actividad en los sistemas y registro de estas actividades, son algunos de los mecanismos que soportan estas políticas y estándares. La conservación de los documentos e información se efectúa en cumplimiento y dentro de los términos señalados en el artículo 55 de la Ley 31 de 1992.*

***Ejercicio de los derechos de los titulares de los datos personales:*** los titulares de los datos personales, podrán acceder, conocer, actualizar y rectificar dichos datos; ser informados sobre el uso dado a los mismos; presentar consultas y reclamos sobre el manejo de dichos datos; revocar la autorización o solicitar la supresión de sus datos, en los casos en que sea procedente, y los demás derechos que le confiere la Ley. Para ejercer tales derechos podrá emplear los mecanismos de contacto antes mencionados. Los procedimientos y términos para la atención de consultas, reclamos y demás peticiones referidas al ejercicio del derecho de habeas data seguirán lo dispuesto en la Ley 1266 de 2008 y los principios sobre protección de datos contemplados en la Ley 1581 de 2012.

***Políticas o lineamientos generales de tratamiento de los datos personales:*** pueden consultarse en la página web del BANCO DE LA REPÚBLICA <http://www.banrep.gov.co/proteccion-datos-personales> en la sección Protección de datos personales - habeas data.

**Autorizo** \_\_\_\_\_  
**C. C.**